



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES
SOBRE LA FALLA DE SAN RAMÓN (CEI 19).**

**ACTA DE LA SESIÓN 9ª, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE
2023, DE 14:00 a 14:26 HORAS.**

SUMARIO

Se despachó el informe de la Comisión. Se designó como diputada informante a la señora Ximena Ossandón Irrarrázabal.

- Se abrió la sesión a las 14:00 horas.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal.

Actuó de abogado secretario accidental, el señor John Smok Kazazian; de abogada ayudante, la señora Macarena Correa Vega, y de secretaria ejecutiva, la señora Sherry Peña Bahamondes.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la Comisión: diputadas Mónica Arce Castro, Viviana Delgado Riquelme y Ximena Ossandón Irrarrázabal y los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Álvaro Carter Fernández, Miguel Mellado Suazo, Cristhian Moreira Barros y Hernán Palma Pérez.

III.- ACTAS

El acta de la sesión 7, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 8, quedó a disposición de las y los diputados.



IV.- ACUERDOS

Se acordó por unanimidad de los miembros presentes, remitir el informe de la Comisión a las siguientes autoridades, además de S.E el Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, inciso segundo de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred), Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), Gobernación Regional de la Región Metropolitana de Santiago, Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).

V.- CUENTA¹

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), de fecha 21 de septiembre, en respuesta a solicitud de la Comisión mediante Oficio N°10, sobre las fallas tectónicas de San Andrés (California) y San Ramón (Santiago de Chile) y los mecanismos legislativos de prevención y remediación de daños por eventuales terremotos, documento elaborado por el profesional de Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP) de la BCN, señor Rafael Torres Muñoz. Respuesta Oficio N°: 10/2023. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

2.- Conclusiones refundidas enviadas por la Presidenta de la Comisión, diputada Ximena Ossandón **SE PUSIERON A DISPOSICIÓN.**

VI.- ORDEN DEL DÍA

Iniciando el Orden del día, se pusieron en votación, las consideraciones que sirvieron de base a las conclusiones y proposiciones presentadas por la diputada Ximena Ossandón, que refunden los textos de las diputadas Mónica Arce y Viviana Delgado, del siguiente tenor:

“I. CONSIDERACIONES

1.- Que, desde el año 2011, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) licitó el proyecto “Estudio de riesgo y modificación PRMS Falla de San Ramon”, ID N° 640- 27-LP10, que tiene como objetivo general la evaluación del peligro sísmico asociado a la falla San Ramón en la zona oriente de Santiago, entre los ríos Maipo y Mapocho, encaminado

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=289648&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



a proponer una modificación en función a los riesgos que la falla genera en su área de influencia, a fin de modificar el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). El estudio fue realizado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y contó con la participación de profesionales altamente calificados, con análisis y estudios geológicos en la zona precordillerana de la Región Metropolitana, en conformidad a la tecnología más avanzada a la fecha disponible y que contó con la realización de estudios empíricos de los suelos. Además, de adjuntar este estudio en el presente informe², se rescataron los siguientes puntos de interés como parte de las conclusiones de la actual Comisión.

2.- Que, según el mencionado estudio, se determina que la falla San Ramón es una falla activa, cuyo trazado cruza las comunas de Vitacura, Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida y Puente Alto, arrojando evidencias de que también podría alcanzar las comunas de Lo Barnechea y Pirque. En total tiene 25 kilómetros de longitud de norte a sur, además de que se determinó que *“la amenaza originada en la activación de la Falla San Ramón se expresa en dos tipos diferentes de peligro. Por una parte, se ha caracterizado la ocurrencia de un sismo que afectará a la región; y por otra, un proceso físico de ruptura superficial a lo largo de la traza de la falla.”*

El estudio estima que más de tres millones de personas podrían verse directamente afectadas por la actividad sísmica de la falla, con una devastación que podría ser mayor a la ocurrida en el terremoto de febrero de 2010. Es importante aclarar que el terremoto que podría originar la falla San Ramón es de característica cortical, distinta a los terremotos de subducción como el de 2010 en la zona central o el de 1960 en Valdivia. En el caso de los sismos originados de fallas como la falla San Ramón, es necesario entender que *“pueden generar terremotos que si bien son de menor magnitud que los grandes sismos de subducción, pueden generar intensidades, movimientos del suelo mucho mayores, como también ruptura en superficie”*, según ha señalado en sus estudios el Profesor Titular y Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el geólogo, Doctor Gabriel Easton Vargas.

3.- Que, por otro lado, la ruptura de superficie que se puede producir en la traza de la falla San Ramón puede alcanzar los 3 a 5 metros de desnivel, lo que ninguna técnica de construcción antisísmica puede soportar ni tampoco mitigar, pudiendo generar el colapso de todas las construcciones que se encuentren directamente sobre la misma.

4.- En cuanto a los hallazgos técnicos, el estudio concluye que el efecto sísmico de la activación de la falla es mayor que el establecido en la NCh 433 en un área extensa de la ciudad de Santiago y en el área cordillerana, por lo que recomienda ajustar la

² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=290221&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



macrozonificación o indicarse el procedimiento y normas a seguir en el caso de la presencia de fallas activas, cuestiones que no están reguladas en el ámbito nacional en la actualidad.

5.- En definitiva en palabra de los expertos, desde el año 2012, es necesario que la falla San Ramón sea reconocida en el PRMS, así como en los planes comunales, con el fin de evitar que se siga construyendo directamente sobre su traza.

6.- Según los antecedentes de densidad habitacional en 2012, que incluye el estudio realizado por los expertos, más del 50% de la falla San Ramón ya se encuentra urbanizado, mientras que en el 45% restante hay fuertes presiones de proyectos inmobiliarios, incluso algunos ya contando con los permisos ambientales, a pesar de estar localizados directamente sobre ella.

7.- Como se indicó, el objeto de la licitación realizada por el MINVU no solo tenía como propósito evaluar el peligro sísmico asociado a la falla San Ramón, sino también la generación de propuestas concretas de modificación del PRMS, lo que efectivamente se hizo en función de los niveles de peligrosidad detectados, la vulnerabilidad actual de los territorios y la demanda potencial de uso que éstos tendrán en la aplicación de las políticas de desarrollo metropolitano y local. Ello, en el entendido que las restricciones por riesgo deben considerar tanto la prevención de la ocupación territorial como la regulación o control restrictivo de los actuales emplazamientos.

8.- En cuanto a las recomendaciones de modificación normativa, el estudio identifica una serie de falencias respecto al tratamiento del riesgo asociado a la eventual activación de la falla San Ramón. La principal de ellas se deriva de la falta de reconocimiento de este fenómeno en el PRMS, instrumento que tiene la competencia para definir y normar las áreas de riesgo relacionadas con el fenómeno, las que incluyen gestiones de otras instancias gubernamentales, requiriéndose un proceso de gestión de riesgo, tal como se concibe internacionalmente.

9.- Por lo anterior, se propuso concretamente incorporar al PRMS la faja de ruptura de la falla de 300 metros de ancho, con restricciones que impidan su ocupación futura, dejándola destinada exclusivamente a actividades que no impliquen la residencia ni la ocupación masiva ni prolongada de personas. Siendo así, los usos de suelo permitidos serían los contemplados como espacio público y áreas verdes en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Asimismo, sugiere que las zonas actualmente ocupadas deben quedar congeladas, en el sentido que no podrán aumentar las edificaciones ya existentes.

10.- Además, se sugiere que se decrete la postergación de permisos en la faja de ruptura superficial a lo largo de toda la traza de la falla, con el fin de prevenir su ocupación en el futuro cercano, mientras se procede a la actualización del PRMS, tiempo en que la



comunidad, organismos e inmobiliarias, podrán tomar conciencia de la situación y actuar en consecuencia.

11.- Indica, en este mismo sentido, que el MINVU debería iniciar un proceso urgente de coordinación para evitar la instalación en el corto plazo de nuevos elementos de infraestructura, al menos en la faja de ruptura, mientras ésta se integra al PRMS, como es el caso de universidades y otros establecimientos de educación y salud, redes de infraestructura eléctrica, plantas de gas, ductos de agua potable, etc. Asimismo, en la necesaria tarea de difusión de los resultados de este estudio, se debería informar a todos los organismos y empresas que eventualmente podrían estar programando inversiones en el sector.

12.- En definitiva, el MINVU se encuentra en conocimiento desde hace 11 años de que la falla San Ramón es un potencial de riesgo altísimo para todos los asentamientos humanos ubicados sobre y cercanos a su traza y que es necesario la modificación del PRMS, así como la norma sísmica (NCh 433), incorporando fajas de prohibición para los asentamientos humanos, construcción de viviendas o de infraestructura. Sin embargo, nada se ha realizado en tal dirección, lo que resulta extremadamente sospechoso cuando, además, se conocen las presiones inmobiliarias que se ejercen para construir millonarios proyectos de viviendas que se proyectan justamente sobre la traza de la falla.

13.- Todo lo anterior, pudiese configurar una grave situación de negligencia de las autoridades encargadas de los instrumentos de planificación, que deben cautelar con especial atención los potenciales peligros hacia la vida humana que se derivan de fallas geológicas como la falla San Ramón.

14.- Que, todos los antecedentes precedentes, fueron recabados por la anterior Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, del año 2020, presidida por el diputado Tomás Hirsch Goldschmidt y constituida el día 24 de noviembre del mismo año, bajo la petición de crear una Comisión Especial Investigadora de los actos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Gobierno Regional y la Intendencia, ambos de la Región Metropolitana, el Servicio Nacional de Geología y Minería, y cualquier otra autoridad pertinente, relacionadas con permisos de construcción otorgados o en tramitación, para instalar proyectos inmobiliarios y otras infraestructuras, cercanas o sobre la faja de ruptura superficial, a lo largo de la traza de la falla geológica de San Ramón, así como las razones por las cuales no se ha contemplado la actualización del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, a las recomendaciones técnicas para evitar el riesgo asociado, que tuvo un plazo de 90 días para el desempeño de su mandato.

15.- La antedicha Comisión, en su informe, concluyó con base a la información recabada como puntos más relevantes de sus conclusiones y propuestas, los siguientes:



a) *“Se constata, en consecuencia, que existe un conocimiento técnico científico preciso en orden a la existencia y riesgos de la falla de San Ramón, elementos suficientes para elaborar un estándar de actuación en torno a la prevención y regulación del riesgo y toma de decisiones respecto de la planificación territorial de la Región Metropolitana.*

b) *Se observa que, a la fecha, no existe una regulación vinculante que norme en los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio de la Región Metropolitana la existencia y las características de la falla de San Ramón, y que si bien existen esfuerzos comunales para incluir la falla en los respectivos planes reguladores, tales intentos se han visto entorpecidos por el hecho de no contar con un marco regulatorio regional que indique los parámetros del ordenamiento del territorio, que a su vez justifican y sirven de base a las regulaciones locales.*

c) *Por otra parte, si bien se observa que los organismos del Estado mandatados para gestionar el riesgo se encuentran en proceso de elaboración de planes y acciones concretas para el manejo de desastres asociadas a la actividad sísmica de la falla, dicha actuación no ha sido sostenida en el tiempo ni ha incluido de manera vinculante, la participación de los gobiernos locales sobre cuyos territorios se encuentra la falla de San Ramón.*

d) *Se concluye, en consecuencia, que la falta de regulación respecto del riesgo cierto que supone la actividad de la falla de San Ramón en la Región Metropolitana representa un actuar pasivo sin el sentido de urgencia necesario por parte de los organismos públicos responsables de la planificación urbana.*

e) *Se deriva de lo anterior, que no existe justificación alguna que permita continuar con la desregulación de la falla de San Ramón, toda vez que se requiere urgentemente normar una situación de riesgo actual y concreta para la población y la infraestructura de la zona oriente de la Región Metropolitana.*

f) *El Estado debe hacerse cargo de una amenaza tal que podría llegar a destruir todo lo que se encuentra edificado sobre ella, coordinando de manera intersectorial todos los esfuerzos para que se limite la construcción sobre la falla, aprovechándose que aún no ha pasado a mayores su abandono del asunto, y así evitar que el día de mañana lamentemos miles de muertes por su dejación.”.*

16.- A raíz de lo anterior, esta Comisión Especial Investigadora sobre la falla San Ramón, con el fin de entregar propuestas concretas, consideró muy necesario e importante tener en acta los antecedentes y propuestas de la Comisión Especial Investigadora del año 2020 y estudios anteriores al año 2023, así como los estudios y exposiciones entregados este año, con el objeto de esclarecer, en primer lugar, que la información sobre la falla San Ramón tiene una data de al menos 11 años en conocimiento de las entidades responsables de los ordenamientos territoriales y los gobiernos de turno de cada año en que se presentaron antecedentes sobre el asunto.



Además, de que constituye material de público conocimiento, solicitado incluso por los organismos encargados de presentar soluciones y propuestas sobre la misma.

17.- Que, en esa misma línea, es necesario considerar que la inacción o falta de urgencia en las medidas y políticas en torno a la falla San Ramón, podrían desencadenar una gran tragedia, que actualmente afectaría a más de 3 millones de personas, cifra que se abulta cada día más. Además, de afectar infraestructura crítica y de abastecimiento de la Región Metropolitana, como es el caso de la central de abastecimiento de emergencia Aguas Andinas, la que en el caso de un terremoto con las características del que podría producirse en esta falla, dejaría a más de la mitad de la región sin agua potable.

18.- Es necesario que se considere la responsabilidad que mantendrían tanto las entidades correspondientes como el gobierno de turno en el caso de producirse un acontecimiento de dichas características, debido al conocimiento que se mantiene sobre la falla, considerando que a la fecha los estudios y antecedentes obligan a exigir el cese y restricción de la fundación de cualquier infraestructura que se asiente sobre ella y en 300 metros de ancho a lo largo de su traza.

19.- Se deja constancia de la disposición de los involucrados en esta Comisión por mitigar las consecuencias que los expertos han advertido sobre un terremoto originado por el movimiento de carácter cortical que tiene la falla San Ramón; considerando que, los antecedentes están a la vista y científicamente comprobados por especialistas que, a su vez, coinciden en que la falla mantiene su categoría de activa y el desastre que podría provocar considerando sus características y la norma de construcción vigente no apropiada para un movimiento de tipo cortical con ruptura de superficie.

20.- Se reitera la exigencia de los oficios solicitados al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y cualquier organismo a cargo del proceso de inclusión de la falla San Ramón al PRMS, que a 11 años de la entrega del informe que propone su modificación y con nuevos estudios que corroboran su peligrosidad, no ha presentado avances. Es más, han solicitado a esta instancia un plazo aproximado de 4 años para contar con esta modificación, sin garantías de cumplir lo establecido; y además sin mediar que mientras la falla no se considere dentro del plan delimitador, nuevas construcciones y proyectos inmobiliarios serían legalmente permitidos, aun en conocimiento sobre el peligro que ello conlleva.

21.- Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) como solución inmediata propuso la conformación de una mesa de trabajo en búsqueda de una mirada colegiada, sobre los estudios y antecedentes recabados a lo largo de más de 11 años por especialistas en la materia y respaldados por instituciones de prestigio. Dicha mesa buscaría entregar nuevas propuestas, con posterioridad al funcionamiento de esta instancia, bajándole el perfil a la situación, escudando su respuesta en la larga data entre los eventos que se han dado sobre esta falla. Además, y dado que es imposible definir con exactitud el momento de un terremoto, en caso de



acaecer, la falta de rapidez para tomar acciones y medidas necesarias desde la política pública que llevarían a lamentar grandes pérdidas humanas y materiales; obligaría a tomar las acciones acusatorias constitucionales en contra de quienes resulten responsables de la inoperancia del Estado.

22.- Así como en la prevención a nivel del gobierno central y regional, es necesario que los gobiernos locales en que se encuentre ubicada la falla tengan pleno conocimiento sobre ella, con el fin de iniciar los procesos para que los planes reguladores comunales cuenten con las modificaciones necesarias para incorporar las zonas de riesgo y fractura identificados en la falla San Ramón, restringiendo y limitando los usos disponibles para el territorio en dichas zonas. Identificándolas como “área de riesgo” o “zona no edificable” según la OGUC.

23.- Junto con la modificación del Plan Regulador Comunal es necesario asegurar la disponibilidad de información precisa y pertinente a la ciudadanía respecto de la ubicación, amenaza y riesgo sísmico de la falla San Ramón. Así como también la entrega de información y demarcación de zonas de seguridad en caso de catástrofes y medidas de prevención como planes de seguridad, coordinación con los organismos de seguridad pública y *modus operandi* en el caso de emergencia.

24.- Se debe definir una instancia multiagencial para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de una planificación urbana sostenible, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y la política nacional y global en materia de reducción del riesgo de desastres.

25.- Así como esta Comisión se abocó a investigar exclusivamente la falla San Ramón, es necesario considerar que dentro del territorio nacional existen otras fallas en distintas zonas de similares características, las que se suman a la falta de normas de urbanización y construcción o habitabilidad en estas; por consiguiente, es necesario que estas normas se regularicen con el fin de incluir en estas modificaciones de edificación a todas ellas.

Por tanto, en consideración de las exposiciones y estudios presentados ante esta Comisión, los antecedentes y propuestas de la instancia anterior de esta misma índole, los nuevos estudios de los expertos y el conocimiento que actualmente se tiene sobre el tema, es que se solicita poner urgencia a la materialización de todas y cada una de las acciones necesarias para abordar adecuadamente la falla y que se encuentran pendientes, sumado a las nuevas propuestas que esta Comisión entregará en su informe.

La falla San Ramón es una oportunidad para los políticos de llegar a tiempo y hacer las cosas bien. De no pasar por alto una situación que, si bien podría ocurrir hoy, mañana o en muchos años más, invita para decir desde la política y el Estado que se está presente y se hacen parte de la problemática, porque les interesa y preocupa. La



relevancia de estas acciones puede llevar a dejar un precedente que hable de una política real y no populista o que trabaja solo en elecciones.

Se deja constancia del interés por hacer cambios sustanciales que mejoren, prevean y ayuden a la sociedad y no “dejar para mañana lo que se puede hacer hoy”.

El gobierno, sus delegaciones y entidades, deben ser garantes de las personas que viven en el país y no cómplices de la inoperancia como hasta hoy -aludiendo a todos los sectores políticos- se ha actuado respecto de la falla San Ramón, ya que se dispone de información pública y estudios de expertos desde hace más de 11 años.

Por lo anterior, es necesario -dejando de lado la burocracia- establecer plazos reales y velar por el bien común para que mañana no se cuenten víctimas y lamente lo que se pudo haber hecho, como es la tónica en muchos casos en la historia del país.

Se solicita a través de esta instancia al Presidente de la Cámara de Diputados y a todos los parlamentarios enfatizar en los temas que son relevantes para el país, con la convicción, de que dentro de las atribuciones de esta Comisión se debe evitar cargar con una culpa futura y quizás muchas muertes, por no haber actuado a tiempo. Se tiene sobre el escritorio y bajo las narices toda la documentación, estudios, experiencias internacionales, para como se ha dicho muchas veces en este informe, evitar una catástrofe de proporciones.

II. RECOMENDACIONES A LA AUTORIDAD

1.- El poder Ejecutivo deberá realizar diversas estrategias con el fin de prohibir cualquier tipo de construcción nueva o proyecto de edificación futuro, en un radio de 300 metros de ancho a lo largo de la traza de la falla San Ramón, hasta que sea incluida en la modificación al PRMS.

El Estado deberá buscar la forma de compensar la afectación de desarrollos futuros respecto de quienes, a la fecha, tengan derechos adquiridos.

2.- Que la autoridad defina una instancia operativa dotada de las facultades y recursos adecuados para asumir con plena responsabilidad la capacidad de abordar las acciones acusatorias en los niveles que corresponda en contra de quien resulte responsable de la autorización de edificación de cualquier índole sobre la franja definida como falla San Ramón, de acuerdo al informe solicitado por el MINVU en febrero de 2011, ID N° 640-27-LP10; sin perjuicio que esta Cámara goce de la misma facultad para tomar las acciones acusatorias correspondientes contra ese órgano.

3.- Que la autoridad oficie a quien resulte responsable del progreso de la inclusión de la falla San Ramón al PRMS, pidiendo la aceleración del proceso considerando que, a la fecha y luego de 11 años del estudio realizado por profesionales y expertos en el tema,



manteniendo todos los antecedentes necesarios y teniendo una conclusión lapidaria en sus propuestas a tomar por las autoridades; no se han presentado avances y se estima que aun se deben esperar 4 años más para obtener la propuesta, sin garantía del cumplimiento del plazo.

4.- Que tanto el gobierno central, como los gobiernos comunales designen como “zona no edificable” la traza de la falla San Ramón, en sus respectivos planes reguladores, tanto el Regional Metropolitano de Santiago como los comunales.

5.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo entregue a cada municipio ubicado en las comunas donde existe la falla San Ramón, propuestas de modificación del Plan Regulador Comunal, a fin de incluirla, con las recomendaciones y prohibiciones de edificación en la zona de riesgo y otorgando la facultad de implementar señalética, designación y demarcación de zonas de seguridad, así como cualquier otra medida de mitigación y prevención en caso de sismo por la falla.

6.- La creación de una instancia regional que vincule a los gobiernos locales sobre los cuales se emplaza la falla San Ramón y los organismos públicos relacionados con el control y manejo del riesgo; así como con representantes de la academia con la finalidad de que, de manera conjunta y coordinada se diseñen y ejecuten estrategias de prevención y manejo de riesgo sísmico asociado a la falla, conformando una gobernanza efectiva y pública sobre el riesgo existente en el territorio. Ello con la finalidad de establecer estrategias de corto, mediano y largo plazo y concientizar a la población sobre esta situación.

7.- La Comisión exige la conformación de la mesa de trabajo ofrecida por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Carlos Montes Cisternas, cuyo objetivo consiste en entregar un informe con una mirada colegiada que unifique los distintos antecedentes, puntos de vista e hipótesis sobre la falla, su impacto y devastación en el caso de originarse un terremoto en ella, Además, de las medidas de prevención, mitigación y acciones necesarias que las distintas gobernanzas deberían adoptar con base a su reconocimiento en el PRMS. Se hace presente que la mesa tiene el carácter urgente con el fin de constituir la en un plazo no mayor a 1 mes y con una duración máximo de 12 meses a partir de su constitución, para cumplir con su mandato.

8.- En ese sentido, se establece que durante el tiempo en que la mesa de trabajo se encuentre trabajando para generar el informe oficial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cualquier tipo de proyecto de construcción cese en sus obras inmediatamente, congelando además todo tipo de permiso o autorización sobre la franja a lo largo de la traza de la falla.

9.- Reestructurar el flujo y procedimiento burocrático actual para poder hacer un cambio en el PRMS, considerando todos los estudios preexistentes tanto de la falla como también los estudios medio ambientales en el lugar de interés. De esta forma, excluir



pasos innecesarios o que estuvieran previamente desarrollados legalmente, dado la preexistencia de dichos estudios por parte de diversas entidades y casas de estudios.

10.- Aumentar el tiempo de la prórroga de congelamiento de construcción, excepcionalmente, durante el tiempo que demore la inclusión hasta la publicación oficial del nuevo PRMS o su modificación, considerando el inminente riesgo que esta significa para el gran número de personas que se encuentran expuestas a esta falla geológica.

11.- Conforme a lo indicado por los expertos e invitados, es necesario reconocer la amenaza latente que implica la falla San Ramón para los habitantes de la Región Metropolitana y en especial a las comunas mencionadas, siendo de relevancia contar con planes de comunicación, prevención y emergencia dirigidos a la comunidad. En esa línea, es que deben evaluarse los planes de emergencia comunal y regional, a fin de que consideren a la falla San Ramón como una amenaza natural.

12.- Que las autoridades competentes, es decir, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Gobierno Regional Metropolitano realicen un trabajo en conjunto y activo, que incluya un llamado amplio a expertos en la materia, académicos y municipalidades con el objetivo de contar, al menos, con planes de comunicación, prevención y emergencia dirigidos a la comunidad y una modificación al PRMS, debiendo poner a disposición todos los recursos necesarios al efecto.

13.- Abordar la falla San Ramón desde una óptica de un riesgo real y latente, y en consecuencia adoptar las medidas técnicas, administrativas y presupuestarias que permitan tomar decisiones en el corto a mediano plazo, en conjunto con una campaña de concientización a la comunidad que conozca y sociabilice sus riesgos.”.

Votación

Puestas en votación conjunta las consideraciones y proposiciones, con excepción del segundo párrafo de la primera recomendación a la autoridad, resultaron **aprobadas por la unanimidad** de votos de las diputadas Mónica Arce Castro, Viviana Delgado Riquelme y Ximena Ossandón Irarrázabal y de los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Álvaro Carter Fernández, Miguel Mellado Suazo, Cristhian Moreira Barros y Hernán Palma Pérez **(8-0-0)**.

Puesto en votación el segundo párrafo de la primera recomendación a la autoridad, resultó **aprobado por mayoría** de los miembros presentes, diputadas Mónica Arce Castro y Viviana Delgado Riquelme y diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Álvaro Carter Fernández, Miguel Mellado Suazo, Cristhian Moreira Barros y Hernán Palma Pérez. Se abstuvo la diputada Ximena Ossandón Irarrázabal **(7-0-1)**.



Se hace presente que la abstención de la diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal pretende precaver un eventual conflicto de intereses.

Se designó como diputada informante, a la señora **XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL**.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3821&prmSesId=75741>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 14:26 horas.

John Smok Kazazian

Abogado Secretario (A) de la Comisión